



PAMPA ENERGIA S.A. Y CENTRAL PIEDRA BUENA S.A.

CUIT PAMPA ENERGIA 30-52655265-9. CUIT CENTRAL PIEDRA BUENA 30-69207516-8. De conformidad con lo dispuesto por el art. 83, inciso 3° de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, se hace saber que la sociedad Pampa Energía S.A. ("Pampa"), con sede social en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta originalmente ante el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945; y Central Piedra Buena S.A. ("CPB"), con sede social en Amancio Alcorta 3300, Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante el Registro Público a cargo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula N° 46.835, legajo 1/85504, con fecha 21 de abril de 1997; han resuelto por sus respectivas Asambleas de Accionistas de fecha 11 de mayo de 2020 la fusión por absorción por parte de Pampa de la totalidad de los activos y pasivos de CPB, la que se disolverá sin liquidarse; aprobando asimismo el Compromiso Previo de Fusión. Se informa que: (i) de acuerdo con la normativa vigente, con fecha 9 de marzo de 2020 los Directorios de Pampa y CPB aprobaron el Compromiso Previo de Fusión de misma fecha; (ii) CPB solicitará su disolución sin liquidación como consecuencia de la fusión; (iii) debido a que CPB es una sociedad 100% controlada, directa e indirectamente, por Pampa, no se estableció relación de canje y Pampa no aumentará su capital social; (iv) conforme al correspondiente Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2019, la valuación del activo de Pampa era de \$ 249.256 millones, la valuación del pasivo era de \$ 134.391 millones y su patrimonio era de \$ 114.865 millones y la valuación del activo de CPB era de \$ 6.849 millones, la valuación del pasivo era de \$ 5.399 millones y su patrimonio era de \$ 1.450 millones. Las oposiciones de los acreedores, conforme al art. 83, inciso 3° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se deberán cursar dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10:00 hs. a 18:00 hs., de lunes a viernes, en Maipú 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: (i) nombre del oponente; (ii) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto; y (iii) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencie la existencia del crédito. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de Pampa Energía S.A. y acta de Asamblea de Central Piedra Buena S.A. de fecha 11/05/2020 maria agustina montes - T°: 98 F°: 427 C.P.A.C.F.

e. 13/05/2020 N° 19520/20 v. 15/05/2020

Fecha de publicacion: 14/05/2020

